



gación de reintegrar la subvención concedida (3.000 €) en los términos del Decreto regulador de la ayuda.

En consecuencia se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la empresa Ana María Maya Guerra en el expediente PL-2012-0665 en cuantía de 4.000 € más los intereses de demora, al no haber sido justificados los costes de la contratación en los términos exigidos en la norma reguladora.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procédase a conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Mérida, a 2 de julio de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º PL2012-0108, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014084105)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de revocación y reintegro al interesado, José María Villavieja Viniegra relativa al expediente PL2012-0108, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de revocación y reintegro.

Primero. Por Resolución de fecha 17/05/2012 se concedió a la empresa arriba referenciada una subvención de 4.000 € por la contratación, con duración máxima subvencionable de seis meses, de un trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 40/2012, de 23 de marzo, de subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración.

Segundo. Conforme al artículo 10 del decreto, las ayudas tienen por finalidad la financiación de los costes salariales, incluidas cotizaciones, sin que en ningún caso el importe de la sub-



vención pueda superar el coste real de la contratación: a) Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención b) Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad c) Documentos de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativo a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.

Tercero. Tras diversos requerimientos la empresa interesada no ha presentado los documentos justificativos de los costes de la contratación que a continuación se relacionan:

- Informe de vida laboral de empresa desde el 07/05/2012 al 27/11/2012.
- Copia compulsada de los correspondientes justificantes de pago de los seguros sociales del período subvencionado.

Cuarto. Por tanto, conforme al artículo 23 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, en relación con los artículos 43 a 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida (4.000 €) en los términos del Decreto regulador de la ayuda.

En consecuencia, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la empresa José María Villavieja Viniegra en el expediente PL-2012-0108 en cuantía de 4.000 € más los intereses de demora, al no haber sido justificados los costes de la contratación en los términos exigidos en la norma reguladora.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procédase a conceder al interesado un plazo de quince días, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Mérida, a 4 de julio de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •